



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 27 MAR. 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el artículo 26 del RICL corresponde fijar, para cada año, los días y horas de sesión (sin perjuicio de alteración de alguna convocatoria en particular, por razón de conveniencia).

Que, en el mismo orden de ideas, procede establecer en consonancia las fechas regulares de reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, según regla el art. 52 del Reglamento citado (previsión que no obsta, claro está, otras convocatorias que se estimen convenientes).

Que, aparte el ajuste del criterio expuesto a las normas de aplicación, las disposiciones referidas facilitan con claridad la organización para el funcionamiento del Cuerpo.

Por lo expuesto, se propone a la Cámara Legislativa el Proyecto de Resolución que se adjunta como Anexo I a la presente.

POR ELLO:

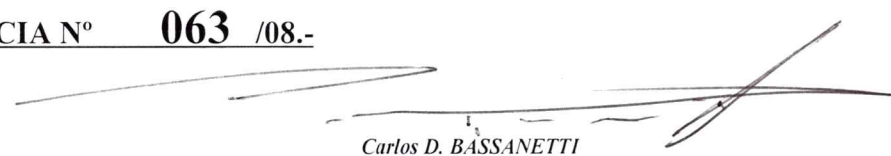
**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PROPONER a la Cámara Legislativa, el Proyecto de Resolución mediante la cual se fijan los días y horarios de las Sesiones Ordinarias de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 del Reglamento Interno de la Cámara, y los referidos al Cierre de Asuntos y Labor Parlamentaria que se adjunta como Anexo I a la presente, y cuyos fundamentos se establecen en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a los Bloques Políticos y la Secretaria Legislativa. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 063 /08.-


Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 063 /08

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FIJAR, para el año en curso, el tercer jueves de cada mes, a las 11 horas, los días y horas de las Sesiones a las que refiere el art. 26 del RICL.

ARTÍCULO 2°.- En caso de resultar feriado o inhábil alguno de los días jueves que prevé el Artículo 1°, la Sesión respectiva se desarrollará el día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 3°.- El cierre de asuntos tendrá lugar cuatro días hábiles anteriores a la fecha en que se desarrollará la Sesión, a las 12 hs.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que las reuniones de la Comisión de Labor Parlamentaria, a las que refiere el Art. 52 del RICL, se desarrollarán los días miércoles, a partir de las 14 hs., en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Cámara.

ARTÍCULO 5°.- En caso de resultar feriado o inhábil alguno de los días miércoles que prevé el Artículo 4°, la reunión respectiva se desarrollará el día hábil anterior, a la misma hora.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese y archívese.-

Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo